el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y en fé de todo lo hice ya el Escribano #

Manuel de Ozaeta
Berroeta - Yrizar

Antemi.
José Maria de Elizpuru

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á diecisiete de Junio de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los señores D. Manuel de Ozaeta, Berroeta, Yrizar primer teniente de Alcalde y Sr. ordinario de ella en ausencia del propietario, D. Baltasar de Udangarin Síndico Prok Gral, D. Andres Sanchez de Toca, D. Martin de Ybarra, D. Juan Franco. de Benitua, y D. José Joaquin de Aranguren Olariaga Regidores, D. José Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, D. Enrrique de Uraiz y D. José Manuel de Gaitano Lupora Diputados de Concejo, y D. Vicente de Barrenechea Síndico personero que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimto de esta Congreada Villa, y estando así juntos y reunidos se leyeron los oficios del Sr. Alcalde de Eibar de fhas 14 y 16 del corriente dirigidos al Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento diciendo haber dispuesto aquella N. Villa dos Horilladas para los dias 25 y 26 del actual, y que notaniendo Talanquera sin el tiempo necesario para construirla, suplicaban se les franquease la Talanquera que pertenece á esta N. Villa en el seguro supuesto de que se cuidará con el mayor esmero y se devolverá puntualmente sin que sufra pieza alguna: En cuya vista acordó el Ayuntamiento contestarle diciendo que hubiera tenido la mayor satisfaccion en franquearsela, pero como el año último se quejó muy mucho por habersela prestado á la Villa de Placencia el Sr. Alcalde de aquel año, ha determinado que no se franquee á nadie para de este modo libertarse de hacer escenas para los años sucesivos.

Se leyó el oficio de la N. Villa de Hernani de fha 11 del actual en el que pide se conceda permiso al Tamborilero Atalaiado de esta Villa para las primeras funciones que deben celebrarse en aquella Villa, y en su vista el Ayuntamiento acordó se conceda diciendo se le concedia con gusto el permiso que pedia.

En seguida se trató sobre si se levantaba ó no el Cenotafio desde la esquina de la Cara del Sólido donde finaliza el Nuevo Espolon hasta el Estremo de dha Cara cerca del puente de Zubieta, y se acordó que por ahora se suspendiera y se hiciera el trazado desde dho Espolon hasta-

dar con el portico de la Yglesia de Santa Marina principiando desde el angulo que forma el citado capolar.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por si, y por los demas segun costumbre y certifico estado lo hice yo el Escno.

Manuel de Ozaeta
Barroeta, Zuazar

Antemi.
José Marcì de Elizpuru

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara à veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y dos; por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los SS. D. Manuel de Ozaeta, Barroeta, Zuazar primer teniente de Alcalde y Juez ordinario de esta en ausencia del propietario D. Baltasar de Ordangarin Síndico Pror Gral, D. Andres Sanchez de toca, D. Martin de Ybarra, D. Juan Franco de Garitano, y D. José Joaquin de Aranguren Olaciaga Regidores, D. Agustin de Sombrio, y D. José Ramon de Zumelabe Diputados del Comun, D. Enrrique de Oraiz, D. José Manuel de Garitano, D. José de Ybarzabal, y D. José Manuel de Larrañaga Diputados de Concejo, y D. Vicente Garrenor Síndico Personero, que son los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando así juntos reunidos se leyo el oficio de la diputacion con vocatoria para las Juntas Fieles de Hermandad, y debiendo esta N. Villa deputar su Abon ó Procuradores Jenerales, nombró por tales à los Señores Alcalde presidente de esta acta, y Regidor primero D. Andres Sanchez Toca, à quienes se confieren el poder competente segun costumbre.

En seguida se trató sobre la necesidad que tenia el peso Real de la Alondiga de reponerse, y se acordó que antes de disponer de su reposicion se vieran el estado en que se hallan los pesos de la Villa.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y certifico estado lo hice yo el Escno.

Manuel de Ozaeta
Barroeta, Zuazar

Antemi.
José Marcì de Elizpuru

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara à diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella